

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 246

PERIODO LEGISLATIVO 198⁵

EXTRACTO: *Dictámenes de Comisión N° 2. En
mayoría. S/ Proyecto N° 179. referente a la
derogación del Decreto N° 1407/85. -*

Entró en la sesión de: 19/9/85

COMISION N° 72

Orden del Día N° _____

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA:


12-09-85

HORA:

19:30 hs.

OBS

SANABARRIO
3/10/85


RAQUEL DE BOCA
DESP. CEREM. PROTOCOLO
PRESIDENCIA H. LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
COMISION N° 2

S/Proyecto N° 179.

DICTAMEN DE COMISION EN MAYORIA

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión n° 2 de Presupuesto, Hacienda Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transporte, Comunicaciones, Agricultura, Gandería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, habiendo tratado el proyecto n° 179 referente a la derogación del Decreto 1407/85, os aconseja le presteis vuestra aprobación como a continuación se detalla:

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la modificaciones del Decreto 1407/85; agregando al art. 1° del mismo que modifica el art. 21 del Decreto 9208/72 incorporando el siguiente inciso:

e) Las disposiciones de este artículo no serán aplicables a aquellas bienes de capital o bienes durables de uso, incluido automotores, que hayan sido ingresados al Area Aduanera Especial con anterioridad a la fecha de promulgación del Decreto 1407/85.

Artículo 2°: De forma.

DADO EN SALA DE COMISION, 18 de septiembre de 1985.


FERNANDO J. ELICABE
LEGISLADOR


CARLOS IGNACIO SOSA
LEGISLADOR


ENRIQUE BRISIGHELLI
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
COMISION N° 2

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Se informa a la Honorable Legislatura que del análisis efectuado por la Comisión n° 2 de Presupuesto, Hacienda Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transporte, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, del Decreto 1407/85 del Poder Ejecutivo Nacional, se desprende del mismo que afecta legítimos derechos adquiridos por los habitantes o empresas radicadas en el Territorio al aplicarse a bienes que fueron ingresados en el Área Aduanera Especial con un determinado encuadramiento legal económico para su reexportación al Territorio Continental que se ve alterado por el texto original del Decreto. Por lo dicho, mas las razones que expresará el miembro informante es que aconsejamos su aprobación de la forma presentada por esta Comisión.


FERNANDO J. ELCABE
LEGISLADOR


CARLOS IGNACIO SOSA
LEGISLADOR


ENRIQUE BRISIGHELLI
LEGISLADOR